



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 205-2018-DIGA

Callao, julio 31, 2017

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01063421 de doña **MADLINE FLOR CORDOVA ALVAREZ**, personal administrativa contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) de esta Casa Superior de Estudios, asignada a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, en el que solicita se le otorgue Horario de Lactancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención por parte del Estado lo que protege a la Madre trabajadora.

Que, al respecto, el inciso 8-A-1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de Servicios, señala que "la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240- Ley que otorga permiso por lactancia materna(..)"

Que, asimismo, la Ley N° 28731 "Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna", modificando el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga permiso por Lactancia Materna" señala que: "1.1 La Madre Trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...) 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente: 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio"

Estando a lo informado por la Oficina de Personal según Informe N° 096-2018-ESSALUD-RR.HH del 16 de Julio del 2018 y Proveído N° 479-2018-ORH del 17 de julio del 2018, e Informe Legal N° 616-2018-OAJ del 25-07-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R del 04-07-2016;

RESUELVE:

OTORGAR con eficacia anticipada a doña **MADLINE FLOR CORDOVA ALVAREZ**, personal CAS de esta Casa Superior de Estudios, el beneficio de una hora diaria de lactancia desde el 09 de julio del 2018 hasta que su menor hija cumpla un año de edad, esto es hasta el 09 de mayo del 2019; permiso que gozara la recurrente de una hora de ingreso de los servidores de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

Abog. Econ. GUIDO MERMA MOLINA
Director

GMM/RVR

cc. AL, OPLA, UE, OP, ORAA, Interesada, Archivo